I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000016

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Cerrillos, 12 ENE 2026

V I S T O S:

La Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 5 de enero de 2026; el Certificado Nº002/2026 de la Secretaria Municipal; el Memorámdum N°M-1000-00-00484-2025 de la Dirección de Jurídica; el Informe emitido por el Departamento de Aseo dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental de fecha 26 de diciembre de 2025; la ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Empresa Metropolitana Disposición y Tratamiento de Basura Ltda. (Emeres Ltda.), fue constituida por catorce municipios de la Región Metropolitana en el año 1986. Con anterioridad a esa fecha, dichas municipalidades depositaban sus basuras en el vertedero Lo Errázuriz, ubicado en la comuna de Estación Central.

De conformidad con la normativa vigente a esa fecha, y la autorización que les confirió el Ministerio del Interior, los municipios de las comunas de Santiago, San Miguel, La Reina, Providencia, La Granja, Ñuñoa, La Florida, La Cisterna, Peñalolén, La Pintana, Macul, Estación Central, San Ramón y Maipú crearon una sociedad comercial de responsabilidad limitada, destinada a la administración y operación, por cuenta de los municipios socios, de la disposición final de la basura y desperdicios y para el tratamiento, comercialización y disposición de ellos.

Desde sus inicios, esta sociedad tomó la administración y operación del vertedero Lo Errázuriz, el cual presentaba graves problemas ambientales generados por las filtraciones de gases hacia los terrenos externos del relleno que afectaban a poblaciones vecinas. El año 1995 fue cerrado y fue objeto de un programa de áreas verdes.

La administración de Emeres Ltda. está a cargo de un Consejo de Alcaldes, formado por cinco miembros que permanecen dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos.

El objeto actual de la Empresa Metropolitana de Residuos es el siguiente:

"Administración y operación por cuenta de los socios, de cualesquiera de los lugares que éstos actualmente tengan u ocupen o en el futuro establezcan, dentro del área metropolitana, destinados a la disposición final de basuras y de todo tipo de desperdicios (hoy llamados residuos), a través de la ejecución de obras de relleno sanitario y todas aquellas otras que fueren necesarias; al tratamiento, comercialización e industrialización de esos productos y, en general, a la realización de cualquier otro negocio relacionado, directa o indirectamente, con los anteriores y que los socios acuerden dentro del ámbito de la competencia municipal".

Aspectos normativos y jurisprudenciales asociados a Cerrillos – Emeres Ltda.

El artículo 4, letra, b) de la ley N° 18.695 prescribe que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: "b) La salud pública y la protección del medio ambiente.".

Acto seguido, es útil recordar que la jurisprudencia administrativa emitida sobre el particular, entre otros, en dictamen N° 17.195, de 1998, ha concluido que la empresa EMERES Ltda., tiene la naturaleza jurídica de una sociedad de responsabilidad limitada, constituida con el fin de que las municipalidades socias operen, por su intermedio, en lo que se refiere a la disposición final y tratamiento de sus basuras y desperdicios.

A su vez, cabe manifestar que, según fluye, además, de los dictámenes N°s 17.917 y 39.846, ambos de 1997, las municipalidades socias de EMERES no se encuentran obligadas a llamar a licitación para determinar, tanto el lugar que utilizarán como vertedero, como sus condiciones, atendido que, en este caso, no se trata de un servicio municipal que se está entregando en concesión a un tercero, según el artículo 8° de la Ley N° 18.695, sino que esos municipios operan a través de la empresa que han formado para la disposición final y tratamiento de sus basuras.

Así a EMERES Ltda. no le es aplicable el citado artículo 8°, sin perjuicio que dicha empresa, con el objeto de dar una mayor transparencia a su actuar, pueda realizar un llamado a licitación, en cuyo caso ésta se regirá por las normas de derecho común que le sean aplicables, debiendo precisarse que lo actuado por EMERES debe ser aprobado por sus socios. (Aplica criterio de dictamen 35.532, de 2001).

Así las cosas, y con el objetivo de efectuar las adquisiciones y contrataciones necesarias para enfrentar el requerimiento sanitario dentro del marco de principios de oportunidad y eficiencia, los cuales obligan a la administración, a hacer todo lo necesario para la cobertura de este requerimiento Municipal y de la Comunidad, es que este Municipio desde a lo menos 20 años ha sido socio de la empresa EMERES Ltda., contexto que otorga los presupuestos necesarios para sustentar que desde la su incorporación a dicha entidad y a lo largo del tiempo, se ha perpetuado una relación corporativa de años, no solo por este Municipio, sino por todos aquellos que lo componen originariamente y sus socios

actuales, contexto que hace necesario por medio de la convalidación del acto administrativo, el reconocimiento de la calidad de socio de EMERES Ltda., conforme antecedentes históricos de participación de este Municipio. (participación desde el año 1997, presidencia el año 2001, Presidencia Comisión Internacional de EMERES), competencias de esta persona jurídica (cuyos socios son Municipios) y validación del ente Contralor de su labor; hacen necesario que desde esta Administración se formalice una situación administrativa para el servicio actual de EMERES, en su rol actual de I.T.S., y su complemento, esto es, la empresa que recibe y acopia dicha basura, actualmente a VEOLIA SU CHILE S.A.

Al efecto recordar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º y 25 letras a) y b) de la L.O.C. de Municipalidades Nº 18.695 y en las letras a) y b) del artículo 11 del Código Sanitario, es deber de este gobierno local proveer a la limpieza y condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo y recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, a juicio de la autoridad sanitaria, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana. En razón de lo anterior, señalar que la acumulación de residuos en la vía pública origina condiciones favorables para la proliferación de vectores de interés sanitario, tales como moscas, cucarachas y roedores, los cuales son capaces de transmitir enfermedades a la población, dicha acumulación, sostenida por un tiempo considerable, permite que importantes cantidades de materia orgánica presente en los residuos también pueda afectar a la población debido a la generación de olores derivados de su putrefacción, lo que se incrementa con el acopio irregular, siendo un vector de contagio latente para la población residente y transeúnte de distintos sectores de nuestra Comuna, y en particular de asentamientos irregulares.

En igual línea argumentativa, señalar que la doctrina ha incorporado dentro de sus lineamientos de responsabilidad e imputabilidad objetiva para los municipios la "Falta de Servicio", recordando que la Ley N°18.695 de Municipalidades, en su artículo 5 letra c) que confía al municipio la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público dentro del territorio jurisdiccional de la comuna y el artículo 152 del mismo cuerpo legal, que afirma la responsabilidad de la municipalidad por los daños que cause por falta de servicio, obligando a las entidades a prever situaciones de potenciales puesta en peligro a la Comunidad producto de elementos externos a las personas.

Finalmente, pertinente es señalar la obligación que le asiste al municipio de velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad, entre las cuales se cuenta, naturalmente, aquella relacionada con el aseo en general de la comuna, hecho que torna en indispensable el adoptar las medidas que resulten necesarias para que tal continuidad no se vea afectada por una dilación en los trámites requeridos para la prestación del referido servicio. (Aplica criterio contenido en Dictamen N°1.943, de 2004). En consideración a lo expuesto, se hace necesario que la unidad técnica complemente el siguiente informe, desde un punto de vista operativo y funcional, ilustrando aspectos propios de su competencia como insumo al presente informe.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000016

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, realizada con fecha 5 de enero de 2026, según consta en el Certificado N°002/2026 de la Secretaría Municipal.

D E C R E T O:

1. Formalízase el acto administrativo reconociendo la participación de la Municipalidad de Cerrillos, en calidad de socio, en la **EMPRESA METROPOLITANA DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURA LTDA. "EMERES LTDA."** y su disposición final con la empresa **VEOLIA SU CHILE S.A.**, para efectos de normalizar la prestación de los servicios, así como los pagos y obligaciones económicas asociados a estos, cuyo objetivo principal, es, Asegurar la continuidad y regularidad de los servicios prestados, regularizar la relación jurídica y financiera existente entre la Municipalidad y las empresas, otorgar certeza administrativa y presupuestaria respecto de los pagos asociados a los servicios y resguardar el interés público y el patrimonio municipal.

2. Instrúyase a la Dirección de Finanzas, a la Dirección Jurídica y a las unidades técnicas pertinentes, para que adopten todas las medidas administrativas, contractuales y presupuestarias necesarias para la correcta implementación del presente decreto, conforme a la normativa vigente.

3. Los pagos que se originen con ocasión de la prestación de los servicios deberán efectuarse previa verificación de la efectiva prestación de los mismos, con cargo a los ítems presupuestarios correspondientes y de acuerdo con la normativa financiera aplicable.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUC/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresas
Dirección de Gestión Ambiental
Página web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°002/2026

Cerrillos, 06 de enero de 2026

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 5 de enero del 2026 y con la asistencia de la totalidad de sus integrantes, se aprobó por unanimidad, la formalización del acto administrativo reconociendo la participación de la Municipalidad de Cerrillos, en calidad de socio, en la **EMPRESA METROPOLITANA DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURA LTDA. "EMERES"** y su disposición final con la empresa **VEOLIA SU CHILE S.A.,** para efectos de normalizar la prestación de los servicios, así como los pagos y obligaciones económicas asociados a estos.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VII del Reglamento Municipal N°11 del Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH/aaa